

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecisiete (17) de agosto de 2022, A Despacho de la señora Juez informando que, revisada la sentencia de restitución, se condenó en costas al demandado habiéndosele concedido amparo de pobreza.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de restitución de local comercial de única instancia promovida por Alicia Morales Arango contra Rubén Darío Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00104-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado señor Rubén Darío Castaño se le concedió el beneficio de amparo de pobreza para que por intermedio de un abogado se hiciera presente al proceso, lo que efectivamente ocurrió.

Establece el Código General del Proceso en su artículo 154 que el amparado por pobre no podrá ser condenado en costas, y por un error involuntario en la sentencia del 4 de agosto del presente año, en el numeral cuarto se condenó en costas al demandado.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es necesario hacer la corrección de la decisión tomada, como quiera que se trata de un error por cambio o alteración; en consecuencia, de lo anterior y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral cuarto de la mencionada sentencia y en su lugar, se dispone a no condenar en costas al demandado por encontrarse amparado por pobre.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b50c8b1e3095a0f43be0510480f5b240437aea94660dd8d329ca5834758e7ab**

Documento generado en 17/08/2022 03:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>